

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Porque y Navieros de experimentada la decadencia de los propios
depo en años de esta parte y siendo esta materia tan re-
mundable por sus Re. Resoluciones, y tan útil al pu.
como proprio de la Villa el buscar los medios y modos que se
an mas adaptables al aumento de la R. renta de la C.
pu. y que el que la Exponencia ha acreditado ser el mas
apropiado a conseguir el fin, es el mismo que está prevenido
en la R. Instrucción, que es en el Sábado apr. subasta
en arrendamiento anual, que muchos perjudic como el de la
bodega y otros han venido por no haber tenido efecto por varios
inconvenientes, que se enan tarros en ellos, y lo eno ha ven ha
bido personas que trahen en arrendar. Por tanto: y que en el día
han de ser uno y qui se puede haber personas que los Arrienden
Acordo se saquen todos, y cada uno se pua apr. subasta: se
les haga saber alos actuales Labradores de la C. de esta para q.
si desearan continuar en sus Labores hagan Postura arrenda-
dos con arreglo a este decreto, y lo que si desearan como to dan la
demar se publicuen buscando quien las mejores. Y en tiempo
se señalará día y hora para su Remate.

Porque Juan Tomilla hizo por su parte las Sarcas de sus
quatro años de esta q. con el motivo de buscar el libo se enan
destruando y perjudicando los Arboles que la producen, y en
toda la Villa, y se que semejante Rebusca está prohibida
porque Vaso esta Capa se humo la de los Corcheros y Vecinos
hacendados, y que para evitar semejantes inconvenientes